CONVENIO DE TRANSPORTE ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE E INVERSIONES SAN AGATON S.A.S PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

Entre los suscritos a saber, por una parte JAIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 10.534.276 de Popayán (Cauca), en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DE SUCRE, ente autónomo de Carácter departamental, creada por ordenanza No 01 de 1997, reconocida como universidad por resolución No 1064 de 1995 del MEN, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, y por ende representante legal de la misma, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominara LA UNIVERSIDAD, y por otra parte, **GERMAN EMIRO MONTES ARROYO** identificado con cedula No. 92.256.013, en su calidad de Representante Legal, quien actúa en nombre de INVERSIONES SAN AGATON S.A.S, identificada con el NIT 901216556-1, con domicilio en el municipio de Sampues en la CL 24 No 13C 40 BRR LA BALSA, y quien para los mismos efectos se denominara LA EMPRESA, hemos decidido de común acuerdo celebrar el presente **CONVENIO DE TRANSPORTE**. El convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO**: El objeto del presente convenio es prestar el servicio de transporte de pasajeros como apoyo a los estudiantes de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Sucre en el recorrido Sincelejo–Sampués–Sincelejo, asumiendo la universidad el valor del pasaje en la suma de seiscientos pesos ($600,oo) por cada pasaje, ida y vuelta, por un valor total de mil doscientos pesos ($1.200,oo) CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total asciende a la suma de Setenta y Ocho Millones de pesos ($78.000.000), suma que está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2022. La Universidad de Sucre pagara a la empresa en pagos parciales de acuerdo a los tiquetes suministrados a la entidad, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el Decano de la facultad de Ciencias Agropecuarias y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte de la Empresa en la que se detallara los tiquetes suministrados. El último pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo y Final debidamente suscrita por la empresa y por el supervisor. La Universidad de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al supervisor, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: **1.** Prestar el servicio de transporte a los estudiantes de manera idónea en sus vehículos.

2. Presentar factura o cuenta de cobro, para el pago de los correspondientes tiquetes.

CLAUSULA CUARTA. DURACION: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) periodos académicos; segundo semestre del año 2021y primer y segundo semestre del año 2022, contados a partir del 07 de febrero del 2022. **CLAUSULA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

Powered by CamScanner

1. Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones por parte de la universidad o de la Empresa. **3.** Por las demás que señale la ley. **CLAUSULA SEXTA. EXCLUSION LABORAL:** Se deja constancia que el transporte, realizado por la empresa a los estudiantes de la Universidad de Sucre, no genera vinculación laboral de ninguna naturaleza. **CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes y sus correspondientes firmas. **CLAUSULA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Sincelejo. En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en dos (2) ejemplares. Se expide en Sincelejo a los 31 días del mes de enero del 2022.

JAIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ
Rector
Universidad de Sucre

GERMAN EMIRO MONTES ARROYO
Representante Legal
San Agatón S.A.S

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Amado Espitia	Decano Ciencias agropecuarias	
Proyectó	Daniel David Anaya Ameta	Profesional Oficina Jurídica	
Revisó	Angélica Alvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

Powered by CamScanner

ISA
INVERSIONES
SAN AGATON S.A.S.

CONTRATO DE TRANSPORTE

INVERSIONES SAN AGATON SAS, identificado con NIT No 901216556-1 como contratista y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAMPUES "COOTRASAM" identificada con NIT 800192360-1 quien será el contratante, se ha celebrado el siguiente contrato de transporte de viaje para Transportar a usuarios de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE, COMFASUCRE A DIFERENTES DESTINOS TURISTICOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN CONVENIO DE TRANSPORTE CON COOTRASAM.

Este contrato se regirá por las siguientes clausulas:

1. COOTRASAM se compromete a prestar al contratista los servicios de transporte a usuarios de COMFASUCRE a los diferentes municipios turísticos del departamento de sucre en su flota de buses del Servicio Especial e intermunicipal con su respectiva documentación al día.
2. El valor de este servicio de transporte por viaje será arreglado entre las partes teniendo él cuenta el número de pasajeros transportados y el destino turístico y el número de días del viaje.
3. Los vehículos contratados para la prestación de este servicio se encuentra en óptimas condiciones de operación, con sus respectivas preventivas, tecnicomecanicas y seguros al día, por lo tanto, presenta toda seguridad a los usuarios (ocupantes).
   RELACION DE VEHICULOS:

PLACA	MODELO	CAPACIDAD
SXH-085	2020	40
UPB-611	2018	31
SLK-524	2016	31
SLK-525	2016	15
SLK-518	2015	31
SLK-510	2015	37
TZS-211	2014	35
THU-869	2013	33
SLK-359	2013	32
SLK-348	2012	34

Powered by CamScanner

ISA
INVERSIONES
SAN AGATON S.A.S.

4. Los viajes deben ser programados con anticipación y el contratista será INVERSIONES SAN AGATON, la cual ira registrada en cada planilla que se le expida al vehículo para el viaje.
5. Los usuarios deberán ser recogidos en la sede de COMFASUCRE en la carrera 25 B No 25 A – 285 Sincelejo Sucre.
6. COOTRASAM, entregara a INVERSIONES SAN AGATON, una relación de los vehículos con el nombre de su Propietario, características del mismo, y las respectivas copias de todos los seguros de los vehículos, para mayor seguridad de todos.
7. Este contrato está pactado por la suma de $ 58.190.000 (Cincuenta y ocho millones ciento noventa mil pesos mcte) pagaderos con un anticipo de 50% de cada viaje el otro 50% después de realizado el servicio previa expedición de la factura por parte de COOTRASAM.

Este contrato se hace efectivo desde el día 5 de junio hasta diciembre 5 del 2022 y se firma en la ciudad de Sampues – Sucre por las partes que en el

GERMAN MONTES ARROYO
Representante Legal ISA

ARELOY GOMEZ TUIRAN
Representante Legal COOTRASAM

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRANSPORTE

INVERSIONES SAN AGATON SAS, identificado con NIT No 901216556-1 como contratista y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAMPUES "COOTRASAM" identificada con NIT 800192360-1 quien será el contratante, se ha celebrado el siguiente contrato de transporte de viaje para Transportar a los diferentes Aprendices del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA EN CONVENIO DE TRANSPORTE CON COOTRASAM.

Este contrato regirá por las siguientes clausulas:

1. COOTRASAM se compromete a prestar al contratista los servicios de transporte a los Aprendices SENA a los diferentes municipios del departamento de sucre en su flota de buses del Servicio Especial e intermunicipal con su respectiva documentación al día.
2. El valor de este servicio de transporte por viaje será arreglado entre las partes teniendo él cuenta el número de estudiantes transportados y la lejanía del municipio.
3. Los vehículos contratados para la prestación de este servicio se encuentra en óptimas condiciones de operación, con sus respectivas preventivas, tecnicomecanicas y seguros al día, por lo tanto, presenta toda seguridad a los usuarios (ocupantes).
4. Los viajes deben ser programados con anticipación y el contratista será INVERSIONES SAN AGATON, la cual ira registrada en cada planilla que se le expida al vehículo para el viaje.
5. Los Aprendices deberán ser recogidos en un punto estratégico como la iglesia o plaza principal de cada municipio a una hora determinada.
6. COOTRASAM, entregara a INVERSIONES SAN AGATON una relación de los vehículos con el nombre de su Propietario, características y las respectivas copias dé todos los seguros de los vehículos para mayor seguridad de todos los aprendices.
7. COOTRASAM nombrara un coordinador para la celebración del día del aprendiz ya que para esta fecha son diferentes viajes y así de esta forma se realizara control del número de estudiantes por municipio que asistirán al evento en el cual el SENA escogerá el sitio a desarrollar.

Powered by CamScanner

8. Este contrato está pactado por la suma de $ 120.000.000 (Ciento veinte millones de pesos mcte) pagaderos con un anticipo de 50% de cada viaje y el otro 50% después de realizado el servicio.
9. Todos los servicios prestados van soportadas por una factura expedida por COOTRASAM

Este contrato va desde 5 de enero del 2022 a diciembre 31 del 2022 y fue firmado en la ciudad de Sampues – Sucre por las partes que en el interviene.

GERMAN MONTES ARROYO
Representante Legal ISA

ARELCY GOMEZ TUIRAN
Representante Legal COOTRASAM

Powered by CamScanner